

denuncia presentada por doña Consolación Garfido Zapata, contra don Jorge García Gómez, en los que en el día de la fecha se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia: En Valdemoro a 3 de noviembre de 1997. La señora Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Valdemoro, doña Ana Mercedes Merino Melara, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 116/1997, en el que son parte: Doña Consolación Garrido Zapata, en calidad de denunciante, no compareciendo al acto del juicio y don Jorge García Gómez, que comparece personalmente en calidad de denunciado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Jorge García Gómez con declaración de las costas de oficio.»

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a doña Consolación Garrido Zapata, en ignorado paradero y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Valdemoro a 20 de octubre de 1997.—La Secretaría.—3.850-E.

## VALVERDE DE EL HIERRO

### Edicto

Doña María Dolores Aguilar Zoilo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valverde de El Hierro y su partido,

Hago saber: Que ante este Juzgado se sigue procedimiento abreviado número 5/1997, contra Christian Alfred Erwin Brenzke, entre otros, por un presunto delito de inmigración ilegal y en el que por providencia de 15 de enero de 1998, se acuerda la notificación del auto por el que pasan las diligencias previas a procedimiento abreviado por medio de edictos, siendo la parte dispositiva de la presente resolución la siguiente:

«Su señoría acuerda continuar la tramitación de las presentes diligencias previas según lo dispuesto en el capítulo II, título III del libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a cuyo efecto, dese traslado de las mismas al Ministerio Fiscal y, en su caso, simultáneamente por medio de fotocopias a las acusaciones particulares personadas, a fin de que en el plazo común de cinco días, formulen, o bien escrito de acusación solicitando la apertura de juicio oral en la forma prescrita en la Ley, o bien soliciten el sobreseimiento de la causa sin perjuicio de que puedan solicitar excepcionalmente la práctica de diligencias complementarias que consideren indispensables.»

Notifíquese la resolución al Ministerio Fiscal y a las demás partes personadas, con indicación de que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de reforma en el plazo de tres días desde dicha notificación, a cuyos efectos libro el presente.

Dado en Valverde de El Hierro a 15 de enero de 1998.—La Juez, María Dolores Aguilar Zoilo.—3.846-E.

## VALENCIA

### Edicto

Doña Pilar Cerdán Villalba, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Valencia,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del número 350/1995, promovidos por «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Jesús Rivaya Carol, contra doña Rosa María Esclápez Dura, herencia yacente de don Rafael Ramón Mariscal Rodrigo y «Talleres Mariscal Hermanos, Sociedad Limitada», en cuyos autos he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por

primera vez y término de veinte días, los bienes especialmente hipotecados que a continuación se relacionan, para cuya celebración se ha señalado el día 9 de marzo de 1998, a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y si se suspendiere por causa de fuerza mayor, se celebrará el siguiente día, a la misma hora, y en sucesivos días si se repitiere o persistiere tal impedimento, con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria y las siguientes:

Primera.—Sirve de tipo para la subasta el pactado por las partes en la escritura de hipoteca y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar el 50 por 100 del tipo, mediante su ingreso en la cuenta corriente número 4439 del Banco Bilbao Vizcaya, urbana, Colón, número 39, que este Juzgado tiene abierta, sin que sea admitido postor alguno que no aporte el correspondiente resguardo de ingreso.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos cuantos deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose, asimismo, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar que, en prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se ha señalado para la celebración de segunda subasta, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la primera, el día 6 de abril de 1998, a las diez treinta horas; y para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 11 de mayo de 1998, a las diez treinta horas.

### Bienes objeto de subasta

Lote primero. Vivienda en segunda planta a la derecha, mirando la fachada, puerta 4, de la calle Guillén de Anglesoa, 17, Valencia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia XIV, al tomo 31.622, libro 250, folio 46, finca 27.637. Valorada a efectos de subasta en 8.000.000 de pesetas.

Lote segundo. Una participación indivisa de 0,40 por 100, correspondiente a garaje número 407 (0,28 por 100). Sito en planta sótano, conjunto residencial Torres de San Antonio, en Cullera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cullera al tomo 2.611, libro 776 de Cullera, folio 188, finca 47.986/432. Valorada a efectos de subasta en 600.000 pesetas.

Lote tercero. Una participación indivisa, que corresponde a trastero número 243 (12 por 100), en planta sótano, conjunto residencial Torres de San Antonio, sito en Cullera, avenida Castellón. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cullera al tomo 2.511, libro 776 de Cullera, folio 189, finca 47.986/433. Valorada a efectos de subasta en 400.000 pesetas.

A los efectos de cumplimentar lo prevenido en la regla 7.ª, párrafo último, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se entenderá que, caso de no ser posible la notificación personal al deudor o deudores respecto al anuncio de la subasta, quedan aquellos suficientemente enterados con la publicación del presente edicto.

Dado en Valencia a 7 de enero de 1998.—La Magistrada-Juez, Pilar Cerdán Villalba.—El Secretario.—3.921.

## VALENCIA

### Edicto

Don Manuel José López Orellana, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Valencia,

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado, con el número 490/1997, a instancias de la Procuradora doña

Encarnación Pérez Madrazo, en nombre de mercantil «Infimesa de Inversiones, Sociedad Anónima», contra don Julián Garrido Saiz, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, con veinte días de antelación, por el valor de su tasación, el bien que se dirá, para lo que se señala el día 3 de marzo de 1998, a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

En prevención de que no hubiere postor en la primera, se señala para la segunda subasta del bien, por el 75 por 100 del valor de su tasación, el día 15 de abril de 1998, a la misma hora, en igual lugar.

Para el caso de que no hubiese postor en la segunda, se señala para la tercera subasta del bien, sin sujeción a tipo, el día 18 de mayo de 1998, a la misma hora y en igual lugar.

Si cualquiera de las subastas tuviere que suspenderse por causa de fuerza mayor, se celebraría el siguiente día hábil respectivo, sin necesidad de nuevo anuncio.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de la misma.

La subasta se celebrará con arreglo a las condiciones establecidas en el vigente artículo 131 de la Ley Hipotecaria; haciéndose constar que el establecimiento donde habrá de hacerse la consignación del 20 por 100 del valor del bien es el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» (sucursal 5941), cuenta 4442, abierta a nombre de este Juzgado, previéndose a los postores que no serán admitidos sin la previa presentación del resguardo que acredite la consignación; los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Al propio tiempo, se hace expresamente constar que el presente edicto servirá de notificación en forma al demandado, de los señalamientos efectuados, para el caso de no ser habido en el domicilio designado para oír notificaciones.

### Bien que se subasta

Urbana. Ochenta y ocho. Vivienda puerta número 4. En primera planta alta, tipo C, mide 81,39 metros cuadrados útiles. Con distribución propia para habitar y terraza para su uso —aunque su propiedad es común del edificio— enclavada en el patio de luces. Recae a la calle de Leandro de Saralegui. Forma parte del edificio situado en Valencia, con fachada principal a la avenida Blasco Ibáñez, número 81 de policía, y otra dos fachadas más a la calle Ramón Llull, donde está demarcado con los números 1 y 3 de policía, y a la calle de Leandro Saralegui, donde se halla demarcado con el número 8. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia número 6, al tomo 1.833, libro 324 de la sección segunda de Afueras, folio 179, finca 36.263.

Valorada en 11.429.400 pesetas.

Dado en Valencia a 13 de enero de 1998.—El Magistrado-Juez, Manuel José López Orellana.—El Secretario.—4.009.

## VALLADOLID

### Edicto

Don José Manuel García Marfil, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Valladolid,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 572/1997, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.